



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 12 de marzo de 2012
(OR. en)**

7539/12

**Expediente interinstitucional:
2012/0043 (NLE)**

**EEE 19
AELE 15
PROCIV 40**

PROPUESTA

Emisor:	la Comisión Europea
Fecha:	8 de marzo de 2012
N.º doc. Ción.:	COM(2012) 97 final
Asunto:	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

Adjunto se remite a las Delegaciones la propuesta de la Comisión transmitida por carta de D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director, a D. Uwe CORSEPIUS, Secretario General del Consejo de la Unión Europea.

Adj.: COM(2012) 97 final



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 8.3.2012
COM(2012) 97 final

2012/0043 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE
en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la
cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Para garantizar el requisito de seguridad jurídica y homogeneidad del Mercado Interior, el Comité Mixto del EEE deberá integrar toda la legislación de la Unión pertinente en el Acuerdo EEE lo antes posible después de su adopción y permitir también la participación de los Estados AELC-EEE en las acciones, actividades o programas de la UE que afectan al EEE.

El artículo 78 del Acuerdo EEE establece que las Partes Contratantes consolidarán y ampliarán la cooperación dentro del marco de las actividades de la Unión en el ámbito de la protección civil, entre otros.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS A LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIONES DE IMPACTO

1. El objetivo del proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE, que se adjunta a la propuesta de Decisión del Consejo, es modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades para ampliar la cooperación de las Partes Contratantes incluyendo en su ámbito de aplicación la Directiva 2008/114/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección.
2. En virtud del artículo 79, apartado 3, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 del Acuerdo EEE, la parte VII del Acuerdo (Disposiciones Institucionales) se aplicará en parte a esta cooperación.

3. ELEMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Según el artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, el Consejo aprobará, a propuesta de la Comisión, la posición de la Unión en este tipo de decisiones.

La Comisión presenta la propuesta de Decisión del Comité Mixto del EEE para su adopción por el Consejo como posición de la Unión. La Comisión espera poder presentarla al Comité Mixto del EEE a la primera ocasión posible.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 196 y su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo¹ y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Protocolo 31 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo «el Acuerdo EEE») contiene disposiciones y medidas específicas sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.
- (2) Resulta oportuno ampliar la cooperación de las Partes Contratantes del Acuerdo a las actividades no incluidas en las cuatro libertades.
- (3) El Protocolo 31 del Acuerdo debe modificarse en consecuencia para permitir esta ampliación de la cooperación, incluyendo en su ámbito de aplicación la Directiva 2008/114/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección.
- (4) La posición de la Unión en el seno del Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de Decisión adjunto.

¹ DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

ANEXO

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

nº

de

**por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE
sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo») y, en particular, sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Protocolo 31 del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº .../... del Comité Mixto del EEE, de ...¹.
- (2) Resulta oportuno ampliar la cooperación de las Partes Contratantes en el Acuerdo para incluir la Directiva 2008/114/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección²,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 10 del Protocolo 31 del Acuerdo, después del apartado 8, se insertará el siguiente apartado:

- «9. a) Las Partes Contratantes cooperarán entre sí en los ámbitos cubiertos por el siguiente acto:
- **32008 L 0114**: Directiva 2008/114/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección (DO L 345 de 23.12.2008, p. 75).
- b) Con el fin de lograr los objetivos establecidos en la Directiva 2008/114/CE, las Partes Contratantes deberán hacer uso de las formas adecuadas de cooperación mencionadas en el artículo 80 del Acuerdo.

¹

DO L ...

²

DO L 345 de 23.12.2008, p. 75.

- c) En virtud del artículo 79, apartado 3, del Acuerdo, se aplicará a este apartado la parte VII del Acuerdo (Disposiciones Institucionales), con excepción de las secciones 1 y 2 del capítulo 3.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente a la última notificación transmitida al Comité Mixto del EEE de conformidad con lo establecido en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo*.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
[...]

Los Secretarios
del Comité Mixto del EEE
[...]

* [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]